

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cuál fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde procedez.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administradores Contadores y Tesoreros de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cuál fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTÍE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), acompañada del Rey su augusto Esposo y Excelentes Hijos los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias e Infanta Doña Isabel, salió ayer de esta corte en dirección á Portugal á las nueve y cuarto de la mañana. El tren Real fué acogido en todas las estaciones del tránsito en medio de las entusiastas aclamaciones de un pueblo inmenso, ávido de contemplar á sus Reyes y de tributarles las mas apasionadas muestras de cariño y respeto. SS. MM. y AA. llegaron á Ciudad-Real á las cuatro y cuarto de la tarde, donde fueron objeto de las mas vivas y espontáneas demostraciones de júbilo hasta mucho tiempo después de haber entrado en las habitaciones que se les tenían preparadas.

Los augustos viajeros continúan felizmente sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Pilar, Doña Paz y Doña Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Teruel ha considerado necesaria la autorización previa para procesar á Ramón Gracia, guarda rural de Alloza, contra la opinión del Juzgado de Hijar, que estimó innecesario dicho requisito, resulta:

Que en virtud de denuncia presentada ante el Alcalde de Alloza por Manuela Martín se instruyeron diligencias cri-

minales contra el guarda rural Ramón Gracia, por haberle encontrado aquella cogiendo espinacas en su campo.

Que pasadas las diligencias al Juzgado de Hijar, este, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal, estimando que el indicado hecho excluía al guarda rural de la garantía de la previa autorización, puso en conocimiento del Gobernador que estaba procediendo contra el referido guarda:

Que el Gobernador, requirió al Juzgado para que con suspensión de todo procedimiento, solicitase la autorización indispensable á juicio del Consejo provincial, para continuar la causa, por creer que el hecho que se imputaba al guarda rural era relativo al ejercicio de sus funciones administrativas, toda vez que causó el daño que estaba llamado á evitar por el ejercicio y buen uso de su empleo:

Que confirmado por la Audiencia territorial el auto en que el Juez declaró innecesaria la previa autorización e insistiendo el Gobernador en su opinión contraria, se ha elevado el expediente á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado para su informe:

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno y administración de las provincias, según el cual corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autorización competente para procesar á los empleados y corporaciones de todos los ramos de la Administración civil y económica de las provincias por abusos perpetrados en el ejercicio de funciones administrativas:

Considerando:

1.º Que, según lo dispuesto en el ci-

tado párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno y administración de las provincias la garantía de la previa autorización solo alcanza á los abusos perpetrados en el ejercicio de funciones ad-

ministrativas; Y 2.º Que el hecho que se imputa al guarda rural es un delito común cometido independientemente del ejercicio de tales funciones;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 555.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la cárcel de esta Capital, á las seis y media de la tarde de hoy, el preso Juan Santa María y Prieto, natural de Santander, que se hallaba sufriendo condena en la misma, prevenido á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del fugado, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser

habido lo remitan á mi disposición con toda seguridad. Soria 10 de Diciembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas:

Edad 25 años, estatura regular, pelo negro, recien cortado, ojos negros, nariz larga, cara larga y enjuta, barba negra; lleva una manta de estopa y lana con rayas negras, pantalon claro con un pedazo negro atrás; recien rasurado y cortado el pelo, chaqueta negra de paño, sin chaleco, faja negra, y la camisa llena de vino.

Circular número 556.

De la villa de Villoslada, provincia de Logroño, se ha extraído una yegua, propia de Andrés García Diez, de aquella vecindad, que segun noticias estuvo el 28 de Noviembre último, en los pinares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y la Guardia civil, procurarán averiguar su paradero, y si lo consiguiesen, retendrán dicha caballería, avisándolo á la autoridad local de la citada villa, para que el dueño pase á recogerla. Soria 9 de Diciembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la yegua.

Edad 4 años al próximo Marzo, pelo castaño oscuro, calzada

un poco del talon de un pie; tiene unos pelos blancos casi imperceptibles en la frente.

Circular n.º 357.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 6 del actual, lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en cam-

paña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Florencia Bobed, hija de D. Esteban, vecino de Daroca, muerto en el campodel honor.—Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines indicados. Soria 9 de Diciembre de 1866.—El Gobernador,
MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular n.º 358.

QUINTAS.

Formado el estado general de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia el dia 1.º de Abril próximo pasado para el reemplazo del Ejército del corriente año, y en el cual figuran ya las deducciones prevenidas por el artículo 18 de la ley, he dispuesto insertarlo á continuacion, á fin de que los Ayuntamientos y cuantas personas puedan tener interés en el resultado que ofrece dicho estado, reclamen sobre cualquiera equivocación ó inexactitud que contenga; bien entendido, que han de verificarlo lo mas tarde hasta el dia 31 del actual, y que las defunciones de los mozos que fueron sorteados para dicho reemplazo han de acreditarse precisamente con certificaciones de las partidas de finados, así como respecto á los incluidos indebidamente ó exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley, con copia certificada de los acuerdos de las municipalidades, y en su defecto por medio de declaración suscrita por los individuos de ellas y sus Secretarios, al tenor de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, inserta en el «Boletín oficial» n.º 144, del mismo año. Soria 11 de Diciembre de 1866 —MANUEL MORENO GONZALEZ.

SORTEO DE 1866 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército en la quinta de 1866, con expresión de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PARTIDO DE AGREDA.		Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los que han sido exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Número de los mozos sorteados en 1.º de Abril último, segun el acta remitida al Gobernador.		
		1
		36
		3
		1
		4
		1
		4
		1
		4
		8
		3
		3
		2
		2
		3
		3
		11
		2
		1
		1
		1
		2
		2
		6

Esleras de Lubia.	3	»
Fuentebella.	2	»
Fuentes de Agreda.	2	»
Fuentes de Magaña.	4	»
Fuentestruen.	4	»
Hinojosa del Campo.	7	»
Huérteles.	2	»
Jaray.	1	»
Leria.	4	1
Losilla (la).	2	»
Magaña.	3	»
Matalebreras.	9	»
Matasejún.	4	»
Muro.	6	»
Noviercas.	11	»
Olvega.	16	»
Oncala.	3	»
Pinilla del Campo.	2	»
Povár.	6	»
Pozalmuro.	4	»
San Andrés de San Pedro.	3	»
San Felices.	6	»
San Pedro Manrique.	14	»
Santa Cruz.	4	»
Sarnago.	4	»
Suellacabras.	6	»
Tajahúerce.	1	»
Taníñe.	2	»
Trévago.	6	»
Valdejéña.	1	»
Valdelagua.	2	»
Valdemoro.	1	»
Valdeprado.	3	»
Valtajeros.	5	»
Vea.	4	»
Ventosa de San Pedro.	4	»
Villar del Campo.	2	»
Villar del Río.	2	»
Villar de Maya.	4	»
Villarijo.	2	»
Vizmanos.	4	»
Vozmediano.	4	»
Yánguas.	9	»

293

3

Partido de Almazán.

Abanco.	4	»
Adradas.	4	»
Alaló.	1	»
Alentisque.	4	»
Almazán.	20	»
Andaluz.	3	»
Arenillas.	6	»
Barca.	5	»
Bayubas de Abajo.	11	»
Berlanga.	21	»
Blacos.	2	»
Bordocorex.	4	»
Borjabad.	2	»
Brias.	2	»
Cabrera.	2	»
Calatañazor.	3	»
Caltajar.	6	»
Cañamaque.	2	»
Centenera de Andaluz.	3	»
Cobertelada.	3	»
Coscurita.	4	»
Cuenca (la).	4	»
Chércoles.	7	»
Escobosa de Almazán.	2	»
Frechilla.	4	»
Fuentegelmes.	3	»
Fuentelárbol.	5	»
Fuentelmonge.	8	»
Fuentepinilla.	9	»
Jodra de Cardos.	2	»
Lumías.	1	»
Maján.	1	»
Mallona (la).	3	»
Matamala.	8	»
Momblona.	8	»
Monteagudo.	17	»
Morales.	5	»
Moron.	14	»
Nafria la Llanilla.	2	»
Nepás.	2	»
Nódalo.	1	»
Nolay.	8	»
Ontalvilla de Almazán.	1	»
Paones.	2	»
Puebla de Eca.	2	»

Rebollo.	1	as se sientan, se las	4	por el que se sientan, se las	4
Rello.	6	desde que se sientan	6	desde que se sientan	6
Revilla.	5	desde que se sientan	5	desde que se sientan	5
Riba de Escalote.	1	desde que se sientan	1	desde que se sientan	1
Rioseco.	9	desde que se sientan	9	desde que se sientan	9
Serón.	10	desde que se sientan	10	desde que se sientan	10
Soledra.	2	desde que se sientan	2	desde que se sientan	2
Tajueco.	7	desde que se sientan	7	desde que se sientan	7
Taroda.	3	desde que se sientan	3	desde que se sientan	3
Torlengua.	4	desde que se sientan	4	desde que se sientan	4
Torre de Blacos.	4	desde que se sientan	4	desde que se sientan	4
Valderrodrilla.	3	desde que se sientan	3	desde que se sientan	3
Valtuena.	1	desde que se sientan	1	desde que se sientan	1
Velamazán.	7	desde que se sientan	7	desde que se sientan	7
Velilla de los Ajos.	3	desde que se sientan	3	desde que se sientan	3
Viana.	5	desde que se sientan	5	desde que se sientan	5
Villasayas.	5	desde que se sientan	5	desde que se sientan	5

-ib se oímos una voz de 311

30 se oyó la voz de 30

Partido del Burgo de Osma

Alcoba de la Torre.	2	desde que se sientan	2
Alcozar.	6	desde que se sientan	6
Alcuilla de Avellaneda.	9	desde que se sientan	9
Alcuilla del Marqués.	5	desde que se sientan	5
Aldea de San Esteban.	2	desde que se sientan	2
Atauta.	1	desde que se sientan	1
Aylagás.	2	desde que se sientan	2
Berzosa.	8	desde que se sientan	8
Bocigas.	4	desde que se sientan	4
Bóos.	4	desde que se sientan	4
Burgo de Osma.	36	desde que se sientan	36
Caraeña.	1	desde que se sientan	1
Carrascosa de Abajo.	2	desde que se sientan	2
Carrascosa de Arriba.	1	desde que se sientan	1
Casarejos.	2	desde que se sientan	2
Castillejo de Robledo.	1	desde que se sientan	1
Cuevas de Ayllón.	3	desde que se sientan	3
Espeja.	15	desde que se sientan	15
Espejon.	3	desde que se sientan	3
Fresno.	1	desde que se sientan	1
Fuentarmegil.	9	desde que se sientan	9
Euentecambron.	2	desde que se sientan	2
Fuentecantales.	1	desde que se sientan	1
Gormaz.	1	desde que se sientan	1
Herrera.	1	desde que se sientan	1
Hoz de Abajo.	4	desde que se sientan	4
Hoz de Arriba.	2	desde que se sientan	2
Ines.	3	desde que se sientan	3
Langa.	12	desde que se sientan	12
Liceras.	2	desde que se sientan	2
Lodares de Osma.	1	desde que se sientan	1
Losana.	10	desde que se sientan	10
Mádruedano.	5	desde que se sientan	5
Matazna.	3	desde que se sientan	3
Mino.	7	desde que se sientan	7
Modamio.	1	desde que se sientan	1
Montejo.	15	desde que se sientan	15
Morcuera.	4	desde que se sientan	4
Muriel de la Fuente.	2	desde que se sientan	2
Muriel Viejo.	1	desde que se sientan	1
Nafria de Ucer.	5	desde que se sientan	5
Navaleno.	2	desde que se sientan	2
Nograles.	1	desde que se sientan	1
Noviales.	1	desde que se sientan	1
Olmillos.	2	desde que se sientan	2
Osma.	13	desde que se sientan	13
Penalba.	4	desde que se sientan	4
Perera.	4	desde que se sientan	4
Piquerat.	4	desde que se sientan	4
Quintanias de Gormaz.	3	desde que se sientan	3
Quintanias Rubias de Abajo.	3	desde que se sientan	3
Quintanias Rubias de Arriba.	2	desde que se sientan	2
Quintanilla de Tres Barrios.	6	desde que se sientan	6
Recuerda.	5	desde que se sientan	5
Rejas de San Esteban.	4	desde que se sientan	4
Retortillo.	4	desde que se sientan	4
San Esteban de Gormaz.	18	desde que se sientan	18
San Leonardo.	9	desde que se sientan	9
Santa María de las Hoyas.	6	desde que se sientan	6
Sauquillo de Paredes.	1	desde que se sientan	1
Soto de San Esteban.	2	desde que se sientan	2
Talveila.	5	desde que se sientan	5
Tarancuña.	3	desde que se sientan	3
Torralba.	6	desde que se sientan	6
Torremocha.	4	desde que se sientan	4
Ucer.	5	desde que se sientan	5
Vadillo.	1	desde que se sientan	1
Valdanzo.	5	desde que se sientan	5
Valdemaluque.	3	desde que se sientan	3
Valdenarros.	6	desde que se sientan	6
Valdenebro.	3	desde que se sientan	3
Valderroman.	2	desde que se sientan	2
Valvenedizo.	2	desde que se sientan	2

Partido de Velilla de San Esteban.

Vildé.	1
Villalvaro.	4
Villanueva de Gormaz.	4
Zayas de Torre.	2

347

4

Partido de Medinaceli.

Aguaviva.	2
Aguilar de Montuenga.	4
Alcuilla de las Peñas.	5
Almaluz.	6
Alpanseque.	2
Ambrona.	1
Arcos.	9
Baraona.	7
Barcones.	4
Beltejar.	2
Benamira.	1
Blocona.	5
Conquezuela.	2
Chorna.	4
Esteras.	2
Fuencaliente.	3
Iruecha.	8
Judes.	5
Laina.	8
Marazovel.	4
Medinaceli.	18
Mezquettillas.	6
Mijo de Medina.	2
Montuenga.	3
Pinilla del Olmo.	3
Radona.	8
Romanillos.	4
Sagides.	7
Salinas.	1
Santa María de Huerta.	2
Somaen.	4
Torrevicente.	3
Utrilla.	5
Velilla de Medina.	15
Yelo.	3

169

2

Partido de Soria.

Abejar.	8
Abion.	2
Alameda.	6
Alconaba.	2
Aldealafuente.	5
Aldealices.	2
Aldeaelseñor.	3
Aldehuella del Rincón.	1
Aldehuella de Periñez.	2
Aliud.	4
Almajano.	2
Almarail.	4
Almarza.	4
Almazul.	4
Almenar.	2
Aráncon.	2
Arévalo.	1
Arguijo.	1
Barrio Martín.	16
Blicos.	1
Buberos.	1
Buitrago.	2
Cabrejas del Campo.	3
Cabrejas del Pinar.	2
Calderuela.	5
Camparafón.	4
Candilichera.	1
Canredondo.	3
Carabantes.	2
Carbonera.	2
Carrascosa de la Sierra.	3
Castil de Tierra.	4
Castilfrío.	4
Cidones.	4
Cihuelas.	1
Cirujales.	4
Cortos.	2
Covaleda.	7
Cubo de la Sierra.	8
Cubo de la Solana.	8
Cuellar.	3
Cuevas (las).	3
Chavaler.	1

Beza.	17		
Dombel.	1		
Duruelo.	6		
Estepa de San Juan.	6		
Frágua.	1		
Fuentecantos.	2		
Fuentelsaz.	2		
Fuentetova.	7		
Gallinero.	3		
Garray.	8		
Golmayo.	2		
Gómara.	1		
Herreros.	3		
Hinojosa de la Sierra.	3		
Ituero.	2		
Ledesma.	3		
Mazaterón.	1		
Miñana.	1		
Molinos de Duero.	3		
Montenegro de Cameros.	10		
Muedra.	4		
Narros.	1		
Navalcáballo.	3		
Nomparedes.	1		
Ocenilla.	4		
Oteruelos.	3		
Pedrajas.	1		
Peñalcázar.	4		
Peroniel.	4		
Portelrubio.	2		
Portillo.	2		
Póveda.	2		
Quintana-redonda.	7		
Quiñonería.	5		
Rábano (los).	3		
Rebollar.	8		
Renieblas.	3		
Reznos.	4		
Rollamienta.	10		
Royo (el).	2		
Saldueño.	3		
San Andrés de Almarza.	3		
Sauquillo Alcázar.	4		
Sauquillo de Boñices.	3		
Soria.	46		
Sotillo del Rincón.	6		
Tardajos.	9		
Tardelcuende.	6		
Tardesillas.	3		
Tejado.	3		
Tera.	4		
Torrearevalo.	5		
Torrubia.	9		
Valdeavellano de Tera.	6		
Velilla de la Sierra.	1		
Ventosa de la Sierra.	1		
Villabuena.	8		
Villaciervos.	11		
Villar del Ala.	4		
Villares (los).	3		
Villaseca de Arciel.	2		
Villaverde.	2		
Vinuesa.	18		
	440	2	5

RESUMEN.

Partido de Agreda.	293	3
Almazán.	311	2
Burgo de Osma.	347	4
Medinaceli.	169	2
Soria.	440	5
	1360	2
		16

Número total de mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el artículo 78 de la ley. 1342

Soria 11 de Diciembre de 1866.—Manuel Moreno Gonzalez.

Sección de Fomento.

Negociado.—Acéquias.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de este Gobierno de provincia, y mediante no haber cumplido los sujetos que se expresan en la nota puesta á continuación, interesados en las

obras de apertura y limpia del río y acequias del término de Aldehuela de Periañez y su agregado Canos; he acordado procedan en el término de quince días, á ejecutar las obras expresadas en la parte que les corresponda; en la inteligencia, que transcurrido el plazo prefijado, se providenciará

lo que haya lugar con arreglo á las instrucciones de este Gobierno de provincia de 19 de Mayo de 1841.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de la vecindad de los sujetos á quienes este anuncio se refiere, cuiden de hacerles saber su contenido.

Nota de los sujetos que se citan con expresión de su vecindad.

Nombres.	Vecindad.
D. Tomasa Perez. Victoriana Andrés.	Soria. Aldehuela de Periañez.
D. Felipe Arribas.	Fuentecantos.

Soria 10 de Diciembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Ciria: su dotación consiste en 47 escudos 500 milésimas, pagados de los fondos municipales por trimestres, por la asistencia de 19 familias pobres. Los aspirantes remitirán sus solicitudes y relación de méritos documentada al Presidente del citado Ayuntamiento, en el término de un mes, desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», pues pasado se proveerá. Soria 7 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Se halla vacante el partido de Cirujano, de la villa de Ciria: su dotación consiste en 47 escudos 500 milésimas, pagados de los fondos municipales por trimestres, por la asistencia de 19 familias pobres. Los aspirantes remitirán sus solicitudes y relación de méritos documentada al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», pues pasado se proveerá. Soria 7 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Se halla vacante la titular de Cirujano, del Distrito municipal de la villa de Almazán, dotada con el haber anual de 440 escudos,

por la asistencia de las familias pobres; y 260 escudos que satisfarán las familias acomodadas, garantidas á satisfacción del agraciado; y si la elección recayese en sugeto que reuniese el doble carácter de Médico-Cirujano, se le aumentaría por las mismas familias acomodadas 150 escudos más.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y relación de méritos documentada al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Soria 7 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Ayuntamiento de Povár.

El Ayuntamiento Constitucional de Povár, con orden del Señor Gobernador civil de la provincia, saca por tercera vez á pública licitación el arriendo del horno de cocer pan, perteneciente á los propios del agregado Villarraso, hoy en administración; el arriendo es por el tiempo que medie desde que el remate obtenga la aprobación superior hasta el treinta de Junio del año venidero de mil ochocientos sesenta y siete: la subasta constará de un solo remate que se celebrará en la casa Consistorial ante la Corporación municipal, á las doce de la mañana del día décimo desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia: el tipo para la subasta es el que corresponde á razón de veinticuatro escudos y setecientas treinta y cuatro milésimas al año, cantidad ofrecida al tiempo de solicitarlo Eusebio Anguiano, vecino del mismo pueblo; las demás condiciones del arriendo constan en su respectivo expediente, que se halla en la Secretaría de la Corporación, donde se manifiestan al que las deseé consultar. Povár 1.º de Diciembre de 1866.—El Alcalde, Aniceto Crespo.

Anuncio particular.

El almacén de géneros ultramarinos, perteneciente á Agapito Soria y hermano, que había en la calle del Collado, número 84, junto á la Puerta del Postigo, se ha trasladado á los Portales de dicha calle núm. 38, casa de los Valencianos, en donde encontrarán un abundante surtido de cacaos, azúcares, canela, café y demás géneros coloniales, á precios sumamente arreglados.

También hay jabón de los principales fábricas de Fitero y Zaragoza, como igualmente aceites superiores y licores de todas las clases.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.